



## Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"

### RESOLUCIÓN N.º 295/AGIP/18

Buenos Aires, 2 de octubre de 2018

#### VISTO:

LA LEY NACIONAL N° 27349 (B.O.R.A. N° 33.604) Y EL TÍTULO II DEL CÓDIGO FISCAL (T.O. 2018), Y

#### CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Ley Nacional N° 27349 se crearon las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) como nuevo tipo societario, previéndose la aplicación supletoria de las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19550 y sus modificatorias en cuanto concilien con dicha ley;

Que el Artículo 60 de la Ley N° 27349 dispone la simplificación de trámites registrales y tributarios, con el objetivo de establecer un procedimiento singular y dinámico;

Que el Título II del Código Fiscal vigente regula el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, definiendo el hecho imponible, la base imponible, la forma de determinar el gravamen y el inicio, transferencia y cese de las actividades, entre otros aspectos;

Que resulta oportuno instrumentar los mecanismos operativos para la inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de las Sociedades por Acciones Simplificadas, a los fines de brindar mayor agilidad al trámite y garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le son propias,

#### EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE

Artículo 1.- La inscripción como contribuyentes en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos Categoría Locales de las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS), constituidas en el marco de la Ley Nacional N° 27349, deberá ser efectuada por su representante legal a través del aplicativo disponible a tal efecto en la página Web del Organismo ([www.agip.gob.ar](http://www.agip.gob.ar)).

Artículo 2.- El representante legal de la Sociedad por Acciones Simplificada deberá ingresar al aplicativo utilizando su número de Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) y su Clave Ciudad Nivel 2 y adherirse al servicio "Sociedades por Acciones Simplificadas - SAS". Posteriormente, deberá ingresar la CUIT de la sociedad, validando su representación respecto de la misma, y generar las altas en Clave Ciudad, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos y en el Domicilio Fiscal Electrónico.

Artículo 3.- En el supuesto que el representante de la sociedad no cuente con Clave Ciudad Nivel 2, deberá generarla electrónicamente utilizando la Clave Fiscal emanada de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP). A tal efecto, deberá acceder a la página Web de dicho Organismo ([www.afip.gob.ar](http://www.afip.gob.ar)) y adherirse al servicio denominado "AGIP Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos - Clave Ciudad Nivel 2" a través del aplicativo "Administrador de Relaciones de Clave Fiscal".

Artículo 4.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese para su conocimiento a todas las áreas dependientes de



**Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

*"2018 - AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD"*

---

la Dirección General de Rentas. Pase a la Dirección General de Rentas y a la Subdirección General de Sistemas de la Dirección General de Planificación y Control, ambos dependientes de esta Administración Gubernamental de Ingresos Públicos. Cumplido archívese. **Ballotta**